

CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 03 de marzo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión ordinaria, que se llevará a cabo conforme a los siguientes detalles:

- **Fecha:** 06 de marzo de 2023
- **Hora:** 15h00
- **Lugar:** Auditorio del EuroAmericano

Orden del Día:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
2. Aprobar el Reglamento de Planificación Estratégica
3. Aprobar el Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
4. Aprobar el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad

Se solicita la asistencia puntual, considerando la importancia de los temas a tratar para el fortalecimiento institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc
Rector
Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano

**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 06 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 15h00

Hora de Finalización: 19h30

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores
- Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
2. Aprobar el Reglamento de Planificación Estratégica
3. Aprobar el Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
4. Aprobar el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad

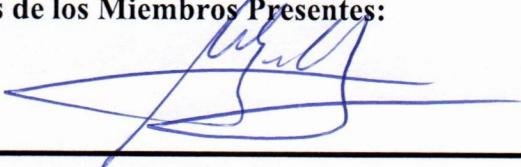
Desarrollo de la Reunión:

1. **Confirmación de convocatoria:** Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando su asistencia y participación.
2. **Revisión y aprobación de los reglamentos:** Tras una revisión detallada y un intercambio de opiniones, los reglamentos enumerados en el Orden del Día fueron aprobados por unanimidad, considerando que cumplen con los estándares institucionales y normativos.

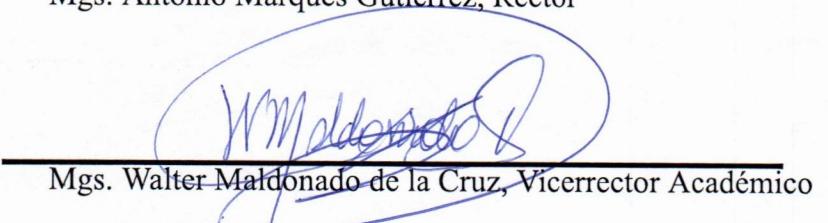
Acuerdos Alcanzados:

- Los cuatro reglamentos fueron aprobados y se dispone su implementación inmediata.
- Se instruye a las áreas responsables para garantizar la correcta aplicación de los mismos.

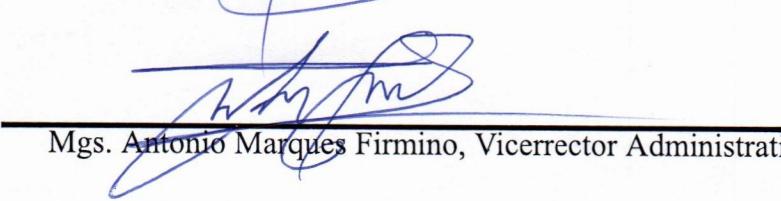
Firmas de los Miembros Presentes:



Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector

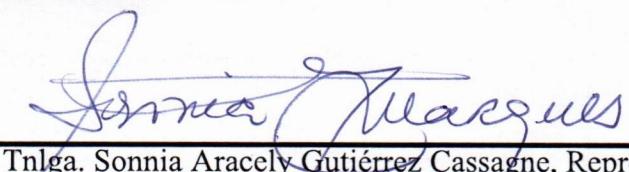


Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico

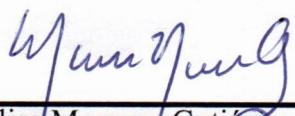


Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo





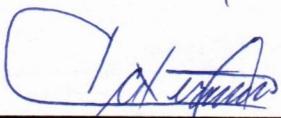
Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General



Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes



ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-03-06

Fecha: 06 de marzo de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales

Considerandos:

1. Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano se rige por la normativa establecida para garantizar la calidad de sus procesos administrativos y académicos.
2. Que es necesario contar con reglamentos actualizados para el fortalecimiento institucional y cumplimiento de estándares.

Resoluciones:

1. Aprobar los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
 - Reglamento de Planificación Estratégica
 - Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
 - Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad
2. Disponer la implementación inmediata de los reglamentos en todas las áreas correspondientes.
3. Instruir a las unidades responsables para que garanticen el cumplimiento y monitoreen la correcta aplicación de estos documentos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 06 de marzo de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector

Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo

Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores

Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General

Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes



**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.*”

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*”

Que, el Literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*”

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.*”

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Criterios y Estándares para la Acreditación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje. Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.*”

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “*Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.*”

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Las universidades y escuelas políticas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.*”

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **06 de marzo de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS

Art. 1.- Definición del PEDI .-El EUROAMERICANO de conformidad con la normativa en Educación Superior vigente, considera el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y sus correspondientes Planes Operativos Anuales (POA) como las herramientas de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos en las funciones sustantivas y adjetivas en las que la institución enmarca su gestión, siguiendo la filosofía institucional, esto es, misión, visión, principios fundacionales, objetivos, estrategias y fines institucionales; asimismo, en su elaboración se aplicarán modelos educativos, pedagógicos, de investigación y vinculación con la comunidad. El Rector usará los medios tecnológicos disponibles por la institución para socializar a la comunidad institucional la planificación estratégica del EUROAMERICANO.

Art. 2.- Elaboración del PEDI .-Es de responsabilidad de la primera autoridad del Instituto, quien también vela por el diseño y la ejecución del mismo en concordancia con la filosofía institucional, y deben involucrar,

por su carácter participativo y democrático, a las autoridades académicas, personal académico, personal administrativo, estudiantes, egresados, graduados y demás miembros de la comunidad educativa y del medio externo con los que la institución tiene relación, a fin de recoger las aspiraciones, recomendaciones y necesidades, así como toda observación o estudio que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del Instituto.

Considerando que la vigencia del PEDI es de cinco (5) años, su elaboración para el periodo siguiente debe comenzar al inicio del semestre del año al que corresponda el nuevo periodo previo a un cronograma aprobado por el Rector del EUROAMERICANO.

Art. 3.- Vigencia .- El PEDI se debe elaborar para un periodo de cinco (5) años y su aprobación se dará por parte del Consejo Superior. Una vez aprobado debe ser socializado a la comunidad institucional y a la sociedad a través de los medios tecnológicos disponibles. Sin perjuicio de lo expuesto, y en base a los resultados anuales y/o recomendaciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), se podrá realizar cambios, modificaciones, ampliaciones, etc., con el fin de mejorar la planificación estratégica; dichos cambios, deberán seguir el mismo proceso de aprobación del PEDI.

Art. 4.- De los POA.- Los responsables de cada órgano institucional son los encargados de elaborar anualmente los POA en el ámbito de su competencia y responsabilidad, por tanto, deberán articular la planificación y ejecución de las actividades y tareas definidas en el POA con el PEDI.

Es responsabilidad de cada órgano institucional, administrativo y académico, la implementación del PEDI dentro del ámbito de sus competencias a través de la definición e implementación de sus POA's, por tanto, deberá articular la planificación, ejecución y evaluación de las actividades y tareas definidas en el POA a través de quien le compete la ejecución de dicha tarea.

CAPÍTULO II OBJETIVO

Art. 5.- El presente reglamento regula el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proceso del PEDI a través de sus diferentes órganos institucionales.

Art. 6.- Para efectos del presente reglamento, se han definido los siguientes términos:

- a) **Planificación Estratégica:** Metodología utilizada por el EUROAMERICANO como un proceso sistemático que orienta la gestión institucional en un periodo de tiempo y permite el desarrollo e implementación de planes con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.
- b) **Proceso de planificación estratégica:** Es la ejecución de etapas secuenciales de manera permanente y sistemática que permite analizar al EUROAMERICANO desde su estado real para trazar objetivos con acciones y estrategias articuladas a su filosofía institucional (misión, visión, principios fundacionales, objetivos, estrategias y fines institucionales) y que orienten el emprendimiento de acciones y estrategias para su crecimiento, desarrollo y consolidación en el ámbito de la educación superior técnica y tecnológica.
- c) **Plan Operativo Anual:** Es una herramienta de planeación cuyo establecimiento y ejecución es de responsabilidad de cada órgano institucional (administrativo y académico), siendo el instrumento de planificación alineado a las estrategias, indicadores y objetivos del PEDI, en sus respectivos ámbitos de competencia en el que se detallan las actividades, tiempos y recursos para permitir la operación cotidiana del Instituto.
- d) **Seguimiento:** Se refiere al monitoreo oportuno de la gestión institucional para diagnosticar su estado actual y generar alertas de prevención y corrección con el fin de tomar decisiones acertadas.

Art. 7.- Se definen los siguientes elementos para la definición del PEDI:

- a) **Objetivo estratégico:** Son enunciados generales a largo plazo que definen los resultados esperados del Instituto y que contribuirán al logro de la misión, visión, principios fundacionales, objetivos, estrategias y fines institucionales.
- b) **Objetivo Operativo:** Entendidos como propósitos específicos a mediano y corto plazo en el que se divide

- el objetivo estratégico, expresados en términos cualitativos y susceptibles de ser medidos a través de los indicadores de gestión.
- c) **Estrategia:** Son directrices generales de acción que establecen una dirección e indican la forma de cómo lograr un objetivo.
 - d) **Indicador de Gestión:** Es un instrumento para monitorear, predecir y administrar el desempeño necesario para alcanzar una meta determinada.
 - e) **Meta:** Es un valor numérico que se desea alcanzar en un tiempo determinado, aplicado a un indicador.
 - f) **Alineación:** Es una relación entre dos o más elementos, resultando que un elemento soporta o impacta a otro elemento.

Art. 8.- El alcance de este reglamento abarca el cumplimiento de normas externas e internas, los procesos y procedimientos; por lo que es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos institucionales: órganos administrativos y órganos académicos. El Rector, en el marco de los lineamientos estratégicos dados por el Estatuto Institucional, construye definiciones, objetivos y metas a largo plazo (con un alcance de 5 años) y realiza el seguimiento. Sin embargo, órganos institucionales: órganos administrativos y órganos académicos son responsables de ejecutar sus POA's para alcanzar los objetivos operativos y cumplir las metas de los indicadores de gestión.

CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS

Art. 9.- Las características que definen el proceso de planificación estratégica del EUROAMERICANO son las siguientes:

- a) Sistématica: La planificación será constituida como un sistema que engloba componentes estratégicos sustantivos y adjetivos que se interrelacionan entre sí con el fin de alcanzar su misión y visión.
- b) Participativa: Convoca la participación responsable y activa de todos los miembros de la comunidad institucional quienes comprenden la relación entre su desempeño y la gestión institucional. Como resultado, todos los integrantes son conscientes de su rol en el cumplimiento de los objetivos lo que fomenta el crecimiento y desarrollo del EUROAMERICANO.
- c) Dinámica: La ejecución de la planificación actúa sobre la base de las necesidades y en relación con un entorno cambiante permitiendo ajustar las estrategias con enfoque lógico y sistemático.
- d) Gestiona el mejoramiento continuo: Como una herramienta de gestión se aplica la mejora continua a fin de optimizar los procesos y aumentar la calidad de los servicios que ofrecemos a la comunidad.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Art. 10.- La aprobación de la planificación institucional está a cargo del Consejo Superior del EUROAMERICANO. Los procesos de planificación, seguimiento y evaluación estarán a cargo de la primera autoridad, el Rector.

Art. 11.- La ejecución de la planificación estratégica y operativa estará a cargo de los responsables de cada una de órganos institucionales: órganos administrativos y órganos académicos, a través de la ejecución de los POA's.

Art. 12.-Funciones Rector:

1. Fomentar una cultura de planificación;
2. Orientar, asesorar y supervisar los procesos de planificación;
3. Realizar el seguimiento sobre el avance del proceso de planificación que permitan tomar decisiones oportunas;
4. Elaborar la propuesta de PEDÍ y su ejecución; considerando los mecanismos de participación definidos por el EUROAMERICANO;
5. Evaluar y analizar periódicamente los avances en el cumplimiento del PEDÍ y POA's;
6. Determinar los responsables, roles e instancias de participación, así como también solicitar a los

- Vicerrectores la definición de los principales lineamientos de direccionamiento estratégico;
7. Socializar en la comunidad educativa del EUROAMERICANO el PEDI a través de los medios tecnológicos disponibles;
 8. Remitir al Consejo Superior el PEDI para su aprobación; y,
 9. Las demás determinadas en la reglamentación interna o que le sean asignadas por el Consejo Superior

Art. 13.- Funciones de cada órgano institucional:

1. Participar activamente en la formulación PEDI y sus correspondientes POA'S;
2. Aportar en la definición de los objetivos operativos y metas de los indicadores de gestión de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;
3. Establecer anualmente el POA a su cargo;
4. Ejecutar el POA considerando las fechas de cumplimiento y los recursos asignados a cada actividad;
5. Socializar e incluir a los equipos de trabajo en la consecución del PEDI y POA de su respectiva área; y,
6. Las demás determinadas en la reglamentación interna o que le sean asignadas por el Rector.

CAPÍTULO V METODOLOGÍA Y PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PEDI

Art. 14.- Metodológicamente el PEDI comprenderá las siguientes fases:

- a) **Análisis de la situación:** Esta primera etapa permite realizar el análisis de la situación inicial tanto a nivel institucional como del entorno social. Además, en esta etapa se realiza el análisis de la situación institucional en función del cumplimiento de la planificación de periodos anteriores, de informes de evaluación y acreditación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estudios de la realidad institucional y el análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas).
- b) **Formulación de objetivos estratégicos:** En esta etapa se definen la filosofía institucional y los objetivos estratégicos. Estos objetivos se convierten en la guía de la gestión institucional al orientar a cada uno de los órganos institucionales en el desempeño de sus funciones.
- c) **Diseño estratégico:** Es una de las etapas más importantes en la planificación estratégica, en ella se definen las estrategias que se deben realizar para alcanzar los objetivos propuestos en la etapa anterior. Esta fase implicará la definición colectiva de un conjunto de elementos como: líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas.
- d) **Planeamiento:** Las definiciones del diseño estratégico se convertirán en las líneas orientadoras para que los órganos institucionales puedan desarrollar sus POA's, definan sus metas y operativicen sus planes.

Artículo 15.- En el proceso de formulación del PEDI se deberá considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las primeras autoridades;
2. Difusión del documento y retroalimentación;
3. Planificación interna de cada uno de los órganos institucionales;
4. Elaboración del documento final;
5. Aprobación del PEDI por el Consejo Superior; y,
6. Publicar en los medios tecnológicos disponibles.

Art. 16.- El ciclo de los POA's iniciará al terminar cada año calendario donde se evaluará el POA vigente y se definirá el POA para el año siguiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Evaluación anual del PEDI y POA vigente;
2. Ajustes de la planificación interna de cada órgano institucional y definición de actividades para el siguiente año;
3. Sistematización del POA.

Art. 17.- Estructura del PEDI tendrá en general la siguiente estructura:

1. Carátula.
2. Presentación.
3. Resumen de la historia e identidad institucional del EUROAMERICANO.
4. Análisis de situación y análisis FODA.
5. Filosofía Institucional (misión, visión, principios fundacionales, objetivos, estrategias y fines institucionales).
6. Diseño estratégico.
7. Definición secuencial de líneas estratégicas, objetivos estratégicos, objetivos operativos, estrategias, indicadores de gestión y metas.
8. Planificación Estratégica de Investigación y Desarrollo.
9. Planificación Estratégica de Vinculación con la Comunidad.
10. Metodología de Seguimiento y Evaluación.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO DEL PEDI

Art. 18.- El PEDI deberá tener un mecanismo de seguimiento que permita:

- a) Evaluar el avance del PEDI y POA de cada órgano institucional.
- b) Adoptar correctivos sobre las desviaciones significativas, retraso en la ejecución de las acciones y definir un nuevo plazo para su cumplimiento.
- c) Realizar un informe de seguimiento mensual de la ejecución de los POA's vigentes.

Art. 19- A través del informe de seguimiento mensual se debe identificar lo siguiente:

1. Porcentaje de avance del cumplimiento del POA
2. Porcentaje de cumplimiento de los indicadores de gestión.
3. Principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del plan.
4. Definir acciones correctivas y de mejora para resolver o remediar los inconvenientes presentados.

Art. 20.- El EUROAMERICANO a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC's) dispondrá de un sistema informático que administre el proceso de planificación y su correspondiente seguimiento. Al constituirse un sistema tecnológico de propiedad del EUROAMERICANO, TIC's serán el custodio de los datos y evidencias generadas en el sistema informático, así como administrador del aplicativo.

Art. 21.- El Sistema Informático de Gestión (SIG) es el instrumento informático que permite sistematizar y gestionar el PEDI y los POA's, y monitorear los respectivos resultados. Además, este sistema informático genera los reportes necesarios para la toma de decisiones y sirve como fuente de información sobre el desempeño de la institución.

Art. 22.- Políticas de seguimiento y evaluación:

1. Cada funcionario responsable de los órganos institucionales deberá registrar las evidencias del cumplimiento de cada actividad y/o indicador en el SIG hasta el quinto día (5) de cada mes. A partir del sexto día (6) de cada mes, la información registrada en el SIG será considerada oficial y puede ser utilizada las autoridades para la toma de decisiones.
2. Los medios de verificación y evidencias reportados como aval del cumplimiento de tareas y actividades deberán ser documentos finales que cuenten con las firmas de responsabilidad respectivas. No deberán reportarse documentos en estado borrador o en revisión.
3. Es de absoluta responsabilidad de los responsables de los órganos institucionales la veracidad, calidad y confiabilidad de la información, medios de verificación y evidencias que reporten en el SIG.
4. El Rector emitirá el informe mensual de seguimiento y evaluación hasta el día diez (10) de cada mes con base en los resultados, insumos y evidencias registradas por los funcionarios responsables.
5. El Rector podrá reunirse con los funcionarios responsables de los órganos institucionales las veces que fuesen necesarias con el fin de retroalimentar y asesorar en la ejecución de los POA.
6. Con base en los informes de seguimiento y evaluación mensuales, la Comisión de Planificación y

Aseguramiento de la Calidad establecerá las acciones preventivas y correctivas en POA de ser el caso.

Art. 23.- Corrección de errores: Una vez cerradas las metas de indicadores, o cerrados los resultados de indicadores no pueden ser cambiados por los usuarios del SIG. En el caso de ingreso y cierre de metas o resultados equivocados, será necesario comunicar al Rector para que autorice la corrección de datos erróneos conforme a los justificativos que los avala.

Art. 24.- Modificaciones a los POA's: Los órganos institucionales, administrativos y académicos, podrán realizar modificaciones a sus POA's vigentes en cuanto a: cambio de actividad planificada, fechas de cumplimiento, medios de verificación (evidencias) y eliminación de actividad previa autorización del Rector, quien puede autorizar la modificación del POA conforme a los justificativos presentados, con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades necesarias para dar cumplimiento a la planificación estratégica.

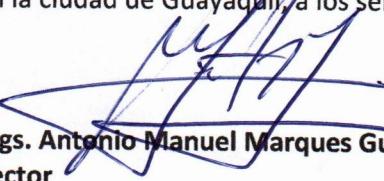
Art. 25.- Documentos anexos.- El SIG puede almacenar archivos como medios de verificación y evidencias de cumplimiento de los POA's y reporte de indicadores. Los formatos y extensiones de los archivos son libres, por lo que se puede anexar cualquier tipo de archivo. El archivo para anexar debe ser única y exclusivamente información relevante que sirva como medio de verificación de la información reportada en el SIG.

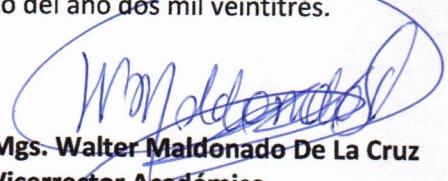
Art. 26.- Informes .- El Rector elaborará el informe anual sobre el nivel de cumplimiento del PED, el cual incluirá acciones correctivas y de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, o de ser el caso, reformulación de estrategias por desviaciones en la definición de la planificación inicial. El Informe Anual de Seguimiento y Evaluación deberá ser puesto a consideración del Consejo Superior para su aprobación. Una vez aprobado, como forma de difundir los resultados, será socializado a los órganos institucionales como base para la construcción de sus POA's siguientes.

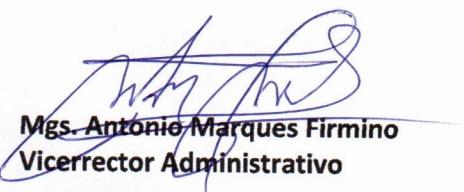
DISPOSICIÓN FINAL

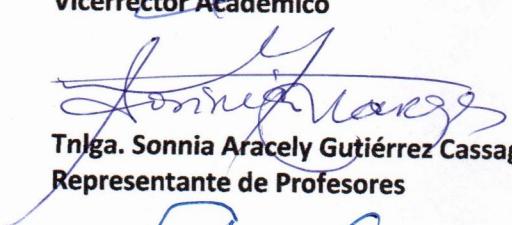
El presente Reglamento Interno de Planificación Estratégica entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

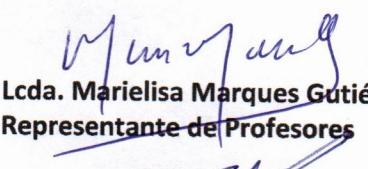
Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Mgs. Antonio Manuel Marques Gutierrez
Rector


Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico


Mgs. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo


Tnja. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores


Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores


Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes


Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General